



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

Y
Versión: 001

DECRETO No. 0474 de 2011
(14 JUL 2011)

Por el cual se efectúa un nombramiento en propiedad de un docente en el Sector Educativo del Municipio de Pasto.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y en virtud de la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño, le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo del los recursos del Sistema General de participaciones.-

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 7º, numeral 3º, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta norma y que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a los docentes entre las distintas Instituciones Educativas sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.-

Que el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Tercera de Decisión, Profiere Sentencia dentro del Proceso 2006-0094, correspondiente a la interposición de una ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra del Municipio de Pasto, teniendo como demandante al señor CAUSES WILLIAM CUARAN PERENGUEZ, identificado con la C.C. Nro. 12993744 de Pasto, en la que resolvió:

"PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad del Acto Administrativo complejo, contenido en los decretos 0405 del 30 de junio de 2005 y 0484 del 12 de julio de 2005 expedidos por el Alcalde Municipal de Pasto, por medio del cual se excluyo del concurso público de méritos para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes al señor **CAUSES WILLIAM CUARAN PERENGUEZ.-**

Calle 18 No. 25-29 CASONA MUNICIPAL – Teléfono 7291915. fax 7222666
www.sempasto.gov.co

Código: N02-04-F04

Fecha de aprobación:
20/02/2010



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

Versión: 001

DECRETO No. 0474 -de 2011
(14 JUL 2011)

SEGUNDO: DECLARAR, que el señor **CAUSES WILLIAM CUARAN PERENGUEZ**, tiene derecho para que el **MUNICIPIO DE PASTO- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**, lo incluya nuevamente en el concurso público de méritos y una vez agotas las etapas concursales respectivas y de acuerdo a su puntaje definitivo, adopte la decisión pertinente.-

TERCERO: El Municipio de Pasto (Nariño) dará cumplimiento al presente fallo dentro del término consagrado en el Artículo 176 del C.C.A.-

CUARTO: DENEGAR, la pretensión cuarta de la demanda.-

QUINTO: Sin lugar a condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

SEXTO: RECONOCER, personería adjetiva al doctor **JOSE EDUARDO ORTIZ VELA**, como apoderado legal de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder conferido en legal forma.- Por la Secretaría se devolverá a la parte demandante los dineros que depositó para atender los gastos ordinarios del proceso, si los hubiere. Se dejará constancia de dicha entrega.-

Ejecutoriada esta sentencia por la Secretaría se realizarán las desanotaciones del libro radicator correspondiente y luego se archivará el expediente".-

Que en virtud de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al Fallo proferido dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, en auto del 26 de abril de 2011, por lo cual se **DECLARA** la nulidad del acto administrativo complejo contenido en los Decretos 0405 del 30 de junio de 2005 y 0484 del 12 de julio de 2005, expedidos por el Alcalde Municipal de Pasto, por medio del cual se excluyó del concurso público de méritos para proveer cargos docentes y directivos docentes al señor CAUSES WILLIAM CUARAN PERENGUEZ.-

Calle 18 No. 25-29 CASONA MUNICIPAL - Teléfono 7291915. fax 7222666
www.sempasto.gov.co

Código: N02-04-F04

Fecha de aprobación:
20.02.2010



DECRETO No. 0474 de 2011

()

14 JUL 2011

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de la Sentencia de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, **DECLARAR**, que el señor **CAUSES WILLIAM CUARAN PERENGUEZ**, tiene derecho para que el **MUNICIPIO DE PASTO-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**, lo incluya nuevamente en el concurso público de méritos y una vez agotadas las etapas concursales respectivas y de acuerdo con su puntaje definitivo, adopte la decisión pertinente.-

ARTICULO TERCERO: Dejar en firme el Decreto 0859 del 03 de octubre de 2005, por medio del cual se modificó en su Artículo Primero, el Artículo Primero, numeral 2º del Decreto 0822 del 26 de septiembre de 2005 que fijaba la Lista de Elegibles para proveer los cargos de Docentes en el Area de Primaria, y los Decretos 441 del 18 de octubre de 2005 por medio del cual se nombró al señor CAUSES WILLIAM CUARAN PERENGUEZ, en periodo de prueba, como docente de la Planta Global de Cargos en el Sector de la Educación del Municipio de Pasto,

ARTICULO CUARTO: Que con base en lo establecido en el Decreto 419 del 22 de Agosto de 2006, en su Parágrafo 1º, es procedente nombrar en propiedad al señor CAUSES WILLIAM CUARAN PERENGUEZ, identificado con la C.C. Nro. 12993744, como docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, con desempeño laboral en la Institución Educativa Municipal EL ENCANO, sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio del lugar de desempeño laboral.-

ARTICULO QUINTO.- El docente sujeto de este nombramiento se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes", salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002 evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.-

PARAGRAFO: El presente acto administrativo queda condicionado a que si al termino del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo establecido en los artículos 3º del decreto 2715 de 2009 y 83 del Decreto 1278 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera-Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el Escalafón Docente en los términos de ley.-

Calle 18 No. 25-29 CASONA MUNICIPAL – Teléfono 7291915. fax 7222666
www.sempasto.gov.co



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

Versión: 001

DECRETO No. **0474** de 2011
(**14 JUL 2011**)

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente Decreto no procede ningún recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo ordenado en el artículo 49 del C.C.A.

ARTICULO OCTAVO.- Remitir a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Nómina, Personal, Oficina Jurídica del Despacho de la Alcaldía Municipal, copia del presente acto administrativo para lo de su competencia.-

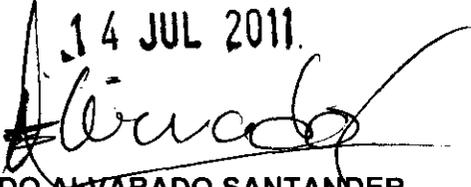
ARTÍCULO NOVENO.- Registrar la presente novedad en la tarjeta de servicios del docente y adjuntar copia a su hoja de vida.-

ARTICULO DECIMO- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 22 de agosto de 2006, fecha en la cual se expidió el Decreto 419 del 2006.-

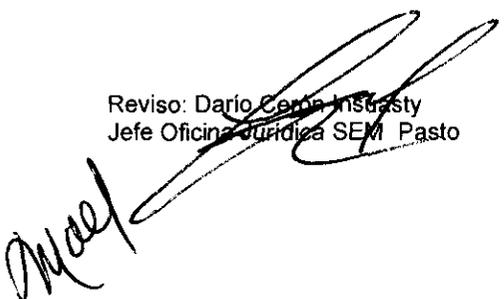
COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

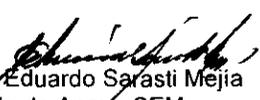
Dado en San Juan de Pasto,

14 JUL 2011.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal de Pasto


Reviso: Darío Cerón Insuasty
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto


Proyectó: Eduardo Sarasti Mejía
Abogado de Apoyo SEM

Calle 18 No. 25-29 CASONA MUNICIPAL – Teléfono 7291915. fax 7222666
www.sempasto.gov.co

Código: N02-04-F04

Fecha de aprobación:
20/02/2010



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0 4 7 5 DE 2.011

(14 JUL 2011)

“Por medio del cual se declara una vacancia temporal de un cargo Docente, de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Ley 986 de 2005, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales.

Que el Artículo 28 del Decreto 2277 de 1979, establece que: **“ESTABILIDAD.** *El educador escalafonado al servicio oficial no podrá ser suspendido o destituido del cargo, sin antes haber sido suspendido o excluido del Escalafón. Ningún educador podrá ser aplazado, suspendido o excluido del Escalafón sino por ineficiencia profesional o mala conducta comprobadas, en los términos establecidos en el Capítulo V. Constituyen excepción a esta norma general los casos contemplados en los artículos 29 y 30 del presente estatuto”.*

Que el Artículo 15 de la Ley 986 de 2005 prescribe que: *“El empleador deberá continuar pagando el salario y prestaciones sociales a que tenga derecho el secuestrado al momento de ocurrencia del secuestro, ajustados de acuerdo con los aumentos legalmente exigibles. También deberá continuar este pago en el caso de servidores públicos que no devenguen salarios sino honorarios. Dicho pago deberá realizarse al curador provisional o definitivo de bienes a que hace referencia el artículo 26 de la presente ley. Este pago se efectuará desde el día en que el trabajador, sea este particular o servidor público, haya sido privado de la libertad y hasta cuando se produzca <sic> una de las siguientes condiciones: ... 3. En el caso de servidor público hasta cuando se produzca su libertad, o alguna de las siguientes circunstancias: Que se compruebe su muerte o se declare la muerte presunta o el cumplimiento del período constitucional o legal, del cargo”.*

Que el párrafo 1º del mismo artículo prescribe: *“Al secuestrado con contrato laboral vigente al momento que recobre su libertad, se le deberá garantizar un período de estabilidad laboral durante un período mínimo equivalente a la duración del secuestro, que en todo caso no exceda un año, contado a partir del momento que se produzca su libertad. Igual tratamiento tendrán los servidores públicos, salvo que el secuestrado cumpla la edad de retiro forzoso, o que se cumpla el período constitucional o legal del cargo. También se exceptúan de este beneficio a las demás personas que cumplan con la edad y requisitos para obtener pensión, tal como lo dispone el numeral 4 de este artículo. Lo anterior no obsta para que, si llegare a ser necesario, durante el período de estabilidad laboral se dé aplicación a las causales legales de terminación del vínculo laboral por justa*



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0475 DE 2011

(14 JUL 2011)

causa o tenga lugar la remoción del cargo con ocasión del incumplimiento de los regímenes disciplinario, fiscal o penal según el caso".

Que mediante oficio de 15 de junio de 2011 con número de radicación SEM SAC 75727, se informó al Secretario de Educación Municipal que el señor GUILLERMO HORACIO LEYTON DELGADO, identificado con c.c. No. 12.953.534, Docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, había sido víctima de un presunto delito de secuestro cuyos presupuestos factuales tuvieron ocurrencia el día 10 de junio de 2011, según constancia de 15 de junio de 2011 proferida por el Fiscal Sexto Especializado delegado ante el grupo GAULA del Municipio de Pasto.

Que una de las dimensiones del derecho al trabajo consagrado en los artículos 25, 53 y 125 de nuestra Constitución Política, es la garantía a la estabilidad laboral, la que debe ser protegido y respetado de manera especial por el Estado.

Que el Honorable Consejo de Estado Sala De Consulta y Servicio Civil, en concepto de 25 de abril de 2002, afirmó: *"Los pronunciamientos de esta Corporación y de la Corte Constitucional contribuyeron a estructurar la legislación atinente al derecho que le asiste al empleado secuestrado y a sus beneficiarios de percibir los salarios y prestaciones con motivo de la retención ilegal. Así, esta Sala en la Consulta 156 de 1987, precisó que aunque no existía norma legal que regulara el caso del desaparecimiento de agentes del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS -, por causa y con ocasión del servicio, debía acudir a la analogía, con el fin de reconocer el derecho en mención".*

Que en el mismo sentido la Corte Constitucional, en sentencia T – 015 de 1995 expresó: *"El Derecho a la vida y a la subsistencia. Aunque la Constitución no consagra la subsistencia como un derecho, éste puede colegirse de los derechos a la vida, a la salud, al trabajo y a la asistencia o a la seguridad social, ya que la persona requiere de un mínimo de elementos materiales para subsistir. La consagración de derechos fundamentales en la Constitución busca garantizar las condiciones económicas necesarias para la dignificación de la persona humana y el libre desarrollo de su personalidad.*

El Estado y la sociedad en su conjunto, de conformidad con los principios de la dignidad humana y de la solidaridad (CP. art.1), deben contribuir a garantizar a toda persona el mínimo vital para una existencia digna. El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance.

En este sentido y para el asunto que ocupa la atención de la Corte, el juez de tutela al interpretar el alcance de los derechos a la vida y a la subsistencia entre otros, debe tener en cuenta la importancia del salario como sustento del trabajador para atender en forma decorosa sus necesidades familiares y sociales, propias del núcleo en el cual convive, frente a una desaparición forzada que lo imposibilita para cumplir con sus obligaciones laborales.

Por ello, si el trabajador no ha incumplido sus obligaciones laborales ni ha abandonado por su culpa el trabajo, sino que por el contrario, en virtud del secuestro de que ha sido objeto, se ha visto forzado a interrumpir la prestación de sus servicios, no puede



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0475 - DE 2.011

(14 JUL 2011)

concluirse que una persona colocada en dicha situación no tenga derecho a percibir su salario en cabeza de sus beneficiarios, razón por la cual queda plenamente justificada la procedencia de la solicitud de amparo para la protección inmediata de los derechos de la accionante y de su hija menor, quienes dependen económicamente del empleado, consistente en percibir los salarios y prestaciones correspondientes a éste y que constituyen el medio para subvenir a sus necesidades vitales.

Es pues, la noción de fuerza mayor la que debe aplicarse en este asunto, pues a causa de la misma se produjo la interrupción del servicio por parte de quien estaba en pleno ejercicio de sus actividades laborales. (...)"

Que conforme a lo expuesto, se tiene por propósito garantizar la estabilidad laboral del empleado, derivada de su pertenencia al sistema de carrera docente, la cual debe ser respetada en el evento de que recupere su libertad. Es así como se exige de la administración el abstenerse de realizar nombramiento alguno de forma definitiva en el cargo que el señor LEYTON DELGADO, precisamente por sus derechos de carrera, razón por la que en el mismo solo podrá declararse la vacancia temporal del empleo, pero condicionada hasta por el tiempo que dure la situación de secuestro, se confirme el fallecimiento del docente, se declare la muerte presunta o cumpla la edad de retiro forzoso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la **VACANCIA TEMPORAL** del cargo de docente perteneciente a la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, del cual es titular el señor **GUILLERMO HORACIO LEYTON DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.953.534.

Parágrafo. El presente artículo queda **CONDICIONADO** por el término que dure la privación de la libertad del señor **GUILLERMO HORACIO LEYTON DELGADO**.

ARTICULO SEGUNDO. El referido docente, en el evento de que recupere su libertad, deberá regresar inmediatamente al cargo del que es titular, previa suscripción de los actos o actuaciones administrativas a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. El señor **GUILLERMO HORACIO LEYTON DELGADO**, en caso de que se compruebe su muerte, se declare la muerte presunta o cumpla edad de retiro forzoso, será retirado del servicio.

ARTICULO CUARTO. Los salarios del señor **GUILLERMO HORACIO LEYTON DELGADO** serán retenidos o depositados en la cuenta que señale la autoridad competente, hasta tanto se agote el procedimiento establecido por la Ley 986 de 2005 para su cancelación al curador provisional o definitivo.

Parágrafo. Se continuará realizando los aportes a Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0475 - DE 2.011

(14 JUL 2011)

ARTICULO QUINTO. Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal adelantar los trámites administrativos y presupuestales pertinentes para proveer la vacante temporal, condicionando la medida que se adopte a la duración de ésta situación.

ARTICULO SEXTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO SEPTIMO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del funcionario y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

14 JUL 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM

Revisó: **DARÍO CERÓN**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0476 - DE 2011

(14 JUL 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que reguía el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0 4 7 6 DE 2011

(1 4 JUL 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 715 de 24 de febrero de 2010, por medio de la cual se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso para el área de Matemáticas.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto No. 0418 del 22 de junio de 2011, se nombró en periodo de prueba al señor CARLOS FERNANDO PANTOJA SANTANDER identificado con c.c. No. 98.388.395, como docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, para el área de matemáticas, con lugar de desempeño en el C.E.M. EL SOCORRO.

Que mediante Decreto No. 0169 de 5 de julio de 2011 emanado por el Secretario de Educación Municipal se aceptó la renuncia presentada por el señor CARLOS FERNANDO PANTOJA SANTANDER identificado con c.c. No. 98.388.395, al cargo docente para el cual había sido nombrado mediante Decreto Nro 0418 del 5 de julio de 2011.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0 4 7 6 DE 2011

(1 4 JUL 2011,)

nombramientos es el (la) señor (a) **ANDREA DEL ROSARIO REVELO CEBALLOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 36.954.194, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **715 de febrero 24 de 2010** para el **Área de Matemáticas** en el puesto No. 27, con un puntaje de **63.18**

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*".

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ANDREA DEL ROSARIO REVELO CEBALLOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 36.954.194, en el cargo de **docente en el Área de Matemáticas**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a) **ANDREA DEL ROSARIO REVELO CEBALLOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 36.954.194, en el **C.E.M. EL SOCORRO**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0476 DE 2011

(14 JUL 2011)

asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5º. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

14 JUL 2011

de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde Municipal de Pasto

MARTIN GAICEDO BASANTE

Secretario de Educación Municipal

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ

Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: FABIAN DARIO CERON

Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Revisó: MATILDE RIASCOS MELO

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0477 de 2011
(14 JUL 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio STTM-089 de fecha 14 de julio del año en curso, el Doctor LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES, Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 14 al 16 de julio de 2011 al Doctor RICARDO RODRIGUEZ CHAPUEL Subsecretario Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal, con el fin de asistir a invitación realizada por la Dra. MYRIAM HAYDEE CARVAJAL LOPEZ, Asesora del Ministro, Ministerio de Transporte.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor RICARDO RODRIGUEZ CHAPUEL Subsecretario Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 14 en horas de la tarde al 16 de julio de 2011 en horas de la tarde, con el fin de asistir a invitación realizada por la Dra. MYRIAM HAYDEE CARVAJAL LOPEZ, Asesora del Ministro, Ministerio de Transporte.

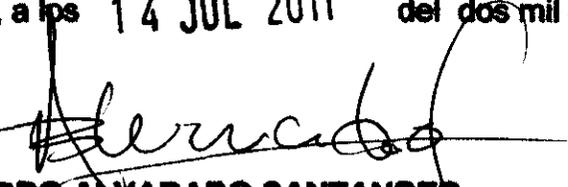
PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 212201 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor CARLOS ENRIQUE CAICEDO PAZOS, Coordinador Operativo y de Policía Judicial, de las funciones como Subsecretario Operativo de Tránsito y Transporte Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 14 JUL 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0478 - de 2011

(11 5 JUL 2011)

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio SPM-506 de fecha 14 de julio del año en curso la Arquitecta LIANA YELA GUERRERO, Secretaria de Planeación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto visto bueno para su desplazamiento hasta la ciudad de Bogotá, durante los días del 19 al 20 de julio de 2011, con el fin de atender invitación cursada por AVANTE para participar en la reunión programada con la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, en la cual se revisaran algunos temas relacionados con el Plan de Movilidad.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Arquitecta LIANA YELA GUERRERO, Secretaria de Planeación Municipal, hasta la ciudad de Bogotá, durante la mañana del 19 hasta la tarde del 20 de julio de 2011, con el fin de atender invitación cursada por AVANTE para participar en la reunión programada con la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, en la cual se revisaran algunos temas relacionados con el Plan de Movilidad.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 210401230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaria General del Municipio de Pasto.

ARTICULO 2.- Encargar al Arquitecto LUIS ARMANDO BURBANO ARROYO, Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas de la Secretaria de Planeación Municipal, de las funciones como Secretario de Planeación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- Ordenase a la Beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaria correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 5 JUL 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



**ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO**

DECRETO No. 0479 - de 2011
(15 JUL 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN
DESPLAZAMIENTO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que el Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, requiere desplazarse a la Ciudad de Tumaco, durante los días 17 y 18 julio de 2011, por vía terrestre, para desarrollar gestiones propias de su cargo.

Que es necesario transportar al Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, desde la ciudad de Pasto hasta la ciudad de Tumaco, durante la mañana del 17 de julio hasta el 18 de julio de 2011, en vehículo oficial de placas OAK-231, con el fin de **ASISTIR A LA "PROMULGACIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO DE REGALIAS" CON LA PRESENCIA DEL DR. MANUEL SANTOS CALDERÓN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y DR. JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN, MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LA CIUDAD DE TUMACO (NARIÑO).**

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

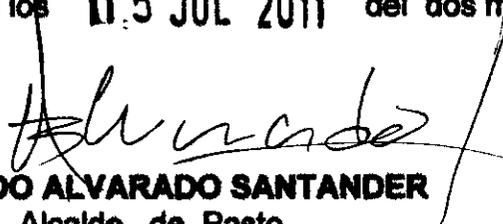
ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Señor **JORGE PEREZ REVELO**, Conductor - Mecánico del Despacho del Alcalde de Pasto, desde la ciudad de Pasto a la ciudad de Tumaco, por vía terrestre en vehículo oficial con placas OAK-231, durante la mañana del 17 al 18 de julio de 2011.

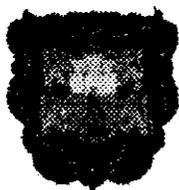
PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401210101 Viáticos y Gastos de Viaje del Despacho del Alcalde de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO .- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **15 JUL 2011** del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0480- de 2011
(15 JUL 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO
AEREO Y TERRESTRE A DOS FUNCIONARIAS DE LA COMISION NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL – REGULADORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, está adelantando el proceso de capacitación en evaluación de desempeño, para funcionarios de Carrera administrativa, con el fin de dar a conocer el nuevo sistema tipo de evaluación que se aplicará en la Administración Municipal de Pasto,

Que en razón de lo anterior, dos funcionarios de la Comisión Nacional de Servicio Civil. Reguladores de Carrera Administrativa, se desplazarán desde Bogotá a la ciudad de Pasto, con el fin de impartir capacitaciones en el tema en comento.

Que las Funcionarias de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – REGULADORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, quienes realizarán la capacitación son: Doctora **LUDMILA FLOREZ MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía 41.726.686 de Bogotá y Doctora **CLAUDIA ORTIZ CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.713.807 de Bogotá.

Que por lo expuesto anteriormente el ejecutivo municipal,

D E C R E T A :

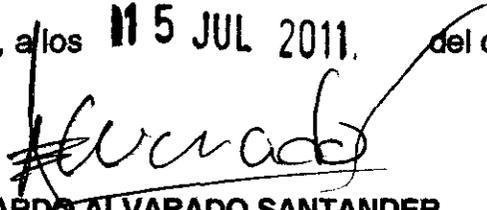
ARTICULO PRIMERO: Reconocer gastos de desplazamiento aéreo y terrestre, a las funcionarias de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – REGULADORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, Doctora **LUDMILA FLOREZ MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía 41.726.686 de Bogotá y Doctora **CLAUDIA ORTIZ CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.713.807 de Bogotá, con el fin de impartir capacitación sobre evaluación de desempeño.

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 210401210104 Alojamiento y transporte.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 JUL 2011, del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

**ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No. 0481 de 2011

15 JUL 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN FUNCIONARIO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En Uso de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO:

Que el doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de Pasto, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2011, presenta renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD**, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde.

Que de acuerdo a la ley 909 de 2004, TITULO VII RETIRO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, Artículo 41. Causales de retiro del servicios. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: d) Por renuncia regularmente aceptada.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de Pasto, al cargo de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD**, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde.

ARTICULO 2.- El presente Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 JUL 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Revisó: **HADER GUILLERMO LUNA MORA**
Subsecretario de Talento Humano

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No. 0482 De 2011

(15 JUL 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN
CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

**EL ALCALDE DE PASTO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

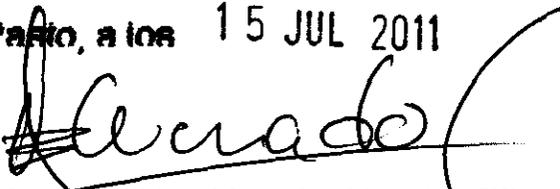
DECRETA:

ARTICULO 1.- Nombrar al doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto, como **SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 JUL 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO No. 0483 De 2011

(15 JUL 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN
CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

**EL ALCALDE DE PASTO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

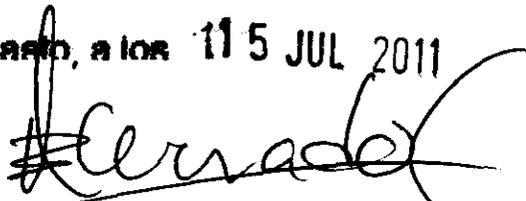
DECRETA:

ARTICULO 1.- Nombrar al doctor **CARLOS ANDRES FAJARDO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 87 086 955 de Pasto, como **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD**, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde.

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 JUL 2011



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto**



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0484 de 2011
(15 JUL 2011)

POR LA CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según oficio SEM-D-797 del 13 de julio del año en curso, el Doctor **MARTIN GAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y autorización de desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 27 al 30 de Julio de 2011, al Ingeniero **ANDRES ERNESTO ORTIZ ERAZO**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal, número de Contrato 110812 del 11 de Enero de 2011, con el fin de asistir al Encuentro de Líderes de Atención al Ciudadano de la Secretarías de Educación, invitación cursada por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento al Ingeniero **ANDRES ORTIZ**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 27 al 30 de Julio de 2011, con el fin de asistir al Encuentro de Líderes de Atención al Ciudadano de la Secretarías de Educación, invitación cursada por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO.- El Ministerio de Educación Nacional asumirá los gastos de alojamiento y de alimentación durante los días del encuentro, y la Secretaría de Educación Municipal asumirá el 100% de los costos de transporte aéreo y terrestre hacia los aeropuertos y transporte interno dentro de la ciudad de Bogotá del Rubro Presupuestal número 230401091 Capacitación Personal del Sector-Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Educación Municipal. .

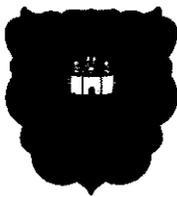
ARTICULO 2.- Ordenar al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **15 JUL 2011**, del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0485 de 2011

(15 JUL 2011)

**POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO 0468 DEL
12 DE JULIO DE 2011**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

DECRETA :

ARTICULO 1.- Derogar los Decretos 0468 del 12 de Julio de 2011 "Por el cual se concede una comisión de servicios, se autoriza un desplazamiento y se efectúa una encargatura al Doctor HUGO MARTIN MIDEROS Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 26 al 29 de julio del año en curso, con el fin de asistir al "V ENCUENTRO NACIONAL DE COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD".

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 JUL 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0486 de 2011
(15 JUL 2011).

**POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO 0467 DEL
12 DE JULIO DE 2011**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

DECRETA :

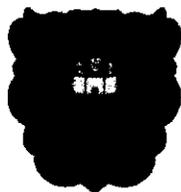
ARTICULO 1.- Derogar los Decretos 0467 del 12 de Julio de 2011 "Por el cual se concede una comisión de servicios, se autoriza un desplazamiento y se efectúa una encargatura al Doctor **HUGO MARTIN MIDEROS** Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad Municipal, a la ciudad de Ibarra - Ecuador, durante los días del 15 al 18 de julio del año en curso, con el fin de asistir al evento "I VITRINA TURISTICA Y COMERCIAL DE NARIÑO EN IBARRA".

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 JUL 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
DECRETO No. 0487 de 2011
(15 JUL 2011)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, para asistir a conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que el Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, requiere desplazarse a la Ciudad de Tumaco, durante los días 17 y 18 y los días 19 y 20 de Julio del 2011 a la Ciudad de Bogotá para desarrollar gestiones propias de su cargo.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, para que se desplace a la ciudad de Tumaco, durante los días 17 y 18 y los días 19 y 20 de Julio del 2011 a la Ciudad de Bogotá, con el fin de cumplir las siguientes Actividades :

ASISTIR A LA "PROMULGACIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO DE REGALIAS" CON LA PRESENCIA DEL DR. MANUEL SANTOS CALDERÓN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y DR. JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN, MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LA CIUDAD DE TUMACO (NARIÑO).

MINISTERIO DE CULTURA. SUSTENTACIÓN PROYECTO DE LA CRA 27 DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

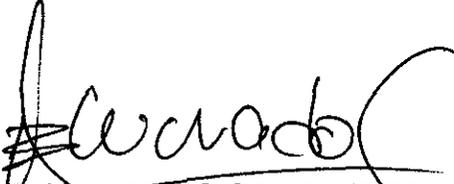
PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento se asumen en un 100% del Rubro 210401210101 viáticos y gastos de viaje del Despacho del Alcalde.

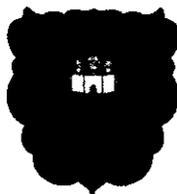
ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Dr. **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno de las funciones delegatorias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 JUL 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0488 - de 2011
(18 JUL 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto número 0487 del 15 de julio de 2011, el Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor **JUAN CARLOS VILLOTA TORO**, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatorias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular (17 al 20 de julio de 2011)..

Que se hace necesario encargar a un Directivo de la Secretaría de Gobierno, para que continúe en ella, el desarrollo del normal servicio institucional

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Encargar al Doctor **JOSE IGNACIO IBARRA BENAVIDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.484.202 expedida en Bogotá, Subsecretario de Control, del nivel Directivo dependiente de la Secretaría de Gobierno, de las funciones como Secretario de Gobierno, mientras dure la encargatura de su Titular.

ARTICULO SEGUNDO: Adjúntese copia del presente Acto a la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 JUL 2011 del dos mil once (2011).


JUAN CARLOS VILLOTA TORO
Alcalde Encargado de Pasto